



**Visto:**

El Expte CD N° 308/2012 “S/ Convenio de Reciprocidad de Información y Complementación Operativa en Materia Tributaria” y;

**Considerando:**

Que dicho Convenio entre el Municipio y la Dirección de Rentas de la Provincia de Neuquén, tiene por objeto jerarquizar las políticas de Ingresos Públicos, de Administración Tributaria y de Información Catastral, coordinando prácticas que promuevan el cumplimiento voluntario y minimizar los niveles de evasión fiscal de los contribuyentes, en particular sobre las actividades gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos, Impuesto Inmobiliario, Tasa por habilitación y/o Derechos de Inspección de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, y de las Tasas de Servicios Retributivos. El concepto de reciprocidad, como objeto central del presente Convenio, se hará extensivo al control y cumplimiento de las Obligaciones tributarias, generadas como consecuencia de la responsabilidad que le cabe a los Municipios designados como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Que es facultad de este Cuerpo la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo N°1: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el “Convenio de Reciprocidad de Información y Complementación Operativa en Materia Tributaria”, el cual forma parte de la presente, como Anexo N°1.-

**Artículo N°2: REGISTRESE**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria del día **13** de Diciembre del año 2012, según consta en Acta de Sesiones.-



**ANEXO N°1:**

**CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE INFORMACION  
Y COMPLEMENTACION OPERATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA**

--Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, representada en este acto por el Sr. Director Provincial de Rentas, Cr. Juan Carlos PINTADO, en adelante "**LA DIRECCION**" por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE AÑELO representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Sr. Díaz Darío, en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra, convienen en celebrar un Convenio de Reciprocidad de Información y Complementación Operativa en materia tributaria que se ajustara a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

Jerarquizar las políticas de Ingresos Públicos, de Administración Tributaria y de Información Catastral, coordinando prácticas que promuevan el cumplimiento voluntario y minimizar los niveles de evasión fiscal de los contribuyentes, en particular sobre las actividades grabadas por el Impuesto sobre los Ingresos, Impuesto Inmobiliario, Tasas por habilitación y/o Derechos de Inspección de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, y de las Tasas de Servicios Retributivos. El concepto de reciprocidad, como objeto central del presente Convenio, se hará extensivo al control y cumplimiento de las Obligaciones tributarias, generadas como consecuencia de la responsabilidad que le cabe a los Municipios designados como Agentes de Retención de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

**SEGUNDA: IMPLEMENTACION**

Para dar cumplimiento a los objetivos mencionados en la cláusula que antecede, las partes se comprometen a brindar el más amplio intercambio de información entre ambas jurisdicciones través de sus áreas de competencia pertinentes, entendiéndose por tales a **LA DIRECCION** y **EL MUNICIPIO**; el que se materializara mediante el análisis, selección y producción de informes y procesamiento de datos de utilidad para el control de las bases imponibles, como así también coordinar aquellas acciones de control que pudieran llevar adelante ambos Organismos, con el objeto de detectar nichos de evasión, participando en operativos conjuntos de fiscalización, mediante controles simultáneos, en todos aquellos eventos de concurrencia masiva o actividades que por su envergadura resulten pasibles de generar evasión para ambos fiscos.

Para los Municipios que estuvieran designados como agentes de retención, se instrumentaran aquellos procedimientos que agilicen y faciliten la información relacionada con las retenciones y su ingreso por los medios de cobros vigentes; para ello las áreas de Hacienda y/o Contaduría de los Municipios y el Departamento de Agentes de Retención de la Dirección Provincial de Rentas, instrumentaran aquellas herramientas de control y cruce de información que permiten mantener ajustado en tiempo y forma el ingreso de los montos retenidos.-

**TERCERA: INFORMACION DE BASE**

**EL MUNICIPIO** se compromete a suministrar a **LA DIRECCION** toda la información necesaria para permitir mayor control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los impuestos provinciales que son de su competencia. En tal sentido se facilitaran a **LA DIRECCION** los datos referentes a todos los contribuyentes radicados ejido municipal de **EL MUNICIPIO**, que desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicios, así como los registros de bienes inmuebles, incluyendo su identificación, valuación y titularidad y los registros de automotores con datos de titularidad, valuación y características de los rodados.



Por su parte **LA DIRECCION** se compromete a suministrar **EL MUNICIPIO**, toda la información necesaria para permitir un mayor control del cumplimiento de las obligaciones referentes a Tasas de Comercio y Retributiva y Servicios a la Propiedad Inmueble. En tal sentido se facilitara a **EL MUNICIPIO** la información que surja de las declaraciones juradas anuales y mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, de los contribuyentes Directos y de Convenio Multilateral que tengan o debieran tener habilitaciones comerciales de **EL MUNICIPIO** y los registros de bienes inmuebles, incluyendo su identificación, valuación, titularidad y demás datos para un correcto control. En lo que respecta a las retenciones, la información a proveer por parte de los Municipios continuara efectuándose mediante la DDJJ informativa mensual, confeccionada mediante el aplicativo SILT o en el futuro lo reemplace y el control surgirá confrontando el ingreso de los montos retenidos respecto de los ingresados por el sistema bancario.-

#### **CUARTA: INFORMACION DE AJUSTES**

Las partes convienen en establecer mecanismos periódicos de intercambio de información, generada en los ajustes de aquellos impuestos que se encuentren bajo análisis en las áreas de fiscalización, aportando los datos que provengan de ajustes de base imponible realizados como consecuencia de inspecciones conformada por los contribuyentes o que se encuentren firmes.-

#### **QUINTA: ACCIONES EN COMUN**

Los Organismos destinatarios del presente Convenio, acuerda colaborar recíprocamente en la elaboración y ejecución de estrategias y programas de fiscalización, tecnología y acciones de capacitación, para los niveles operativos y de conducción.-

#### **SEXTA: UNIFORMIDAD EN LA INFORMACION**

A los fines de unificar los criterios para el cruzamiento de información y procesamiento de datos, se adoptara la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) y la Nomenclatura Catastral como elementos compatibles de registración de contribuyentes en forma inequívoca en los tributos tanto provinciales como municipales.-

#### **SEPTIMA: GRATUIDAD EN LA OPERATORIA**

En el marco de las acciones a llevarse a cabo en la operatoria descrita en el presente Convenio, queda taxativamente establecida la gratuidad en los procesos de intercambio en información entre ambos Organismos.-

#### **OCTAVA: PROCESAMIENTO DE DATOS**

La metodología y característica de procesamiento, especificaciones de contenido, periodicidad y medios de transferencia de los datos, deberán desarrollarse en el marco de los requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO que integra el presente Convenio, debiendo consensuarse entre las áreas de Sistemas de Información, y la coordinación del formato de diseño que brinde la mayor seguridad al proceso y control de seguridad que oportunamente se convendrá entre ambos Organismos Fiscales. Para el caso del procesamiento y rendición de las retenciones, la metodología continuara encuadrada en lo establecido por Resolución N° 380/93/DPR.

#### **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

La información que recíprocamente se intercambie, estará sujeta al secreto fiscal y será de uso confidencial y exclusivo de ambos Organismos Tributarios, comprometiéndose los firmantes a observar y hacer observar por el personal bajo su dependencia el presente requisito, con relación a la información que reciban en razón de este Convenio.-



En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los 01 días del mes de Febrero del año 2012.

**MODELO DE CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE INFORMACION Y  
COMPLEMENTACION OPERATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA**

**ANEXO**

**REQUERIMIENTOS BASICOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE  
INFORMACION.**

Las principales consideraciones a tener en cuenta para la implementación de un mecanismo de intercambio de información entre ambos organismos, son las que a continuación se indican:

- 1) Generación de un Modelo de intercambio de datos de interés acorde a las necesidades de cada organismo, cuyas características deberán definirse en conjunto por los factores informáticos de ambos Organismos.
- 2) Seleccionar un soporte de almacenamiento de la información que permita gran volumen de datos y que además sea practico y seguro (CD,DVD o Internet).

Notas:

- a) Se requerirá desarrollar por cada organismo un sistema de exportación y otro de importación de datos.
-